

PEDIDO DE COMPRA N°

000056

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301203



Tipo Uso: Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE MAQUINARIA VEHÍCULOS Y EQUIPOS
Entregar a Sr(a) : MIÑANO BURGOS DENIS JHOSIMAR
Fecha : 24/03/2026
Actividad Operativa : C0023 MANTEMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS MECANICOS
Motivo : POR LA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA CAMIONETA DE PLACA EAI-480 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
5-07	0024	03	006	0010	9002	3999999	5000932

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
940800130089	LLANTA 265/70R16	4.00	UNIDAD

[Handwritten Signature]
Firma del Solicitante

[Handwritten Signature]
Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca
Mg. German Antonio Espinola Otiniano
GERENTE MUNICIPAL
Firma Autorizada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA CRUZ DE CHUCA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
PASE A: *logística*
PARA: *estudio de Mercado*
FECHA: *24.03.26*

Municipalidad Distrital Santa Cruz de Chuca
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
RECIBIDO
Fecha: *24 / 03 / 26*
Hora: *17:30 p.* Folios: *05*

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE MAQUINARIA VEHICULOS Y EQUIPOS
Actividad Operativa/Inversiones del POI:	C0023 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS MECANICOS.
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA CAMIONETA DE PLACA EAI-480 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA.

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

La finalidad de la presente contratación es mantener en óptimas condiciones la CAMIONETA FORD DE PLACA EAI-480, y con ello mantener la continuidad en la atención de los requerimientos de movilidad para la Dirección de Seguridad Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca; de este modo también se busca reducir las averías producidas por el desgaste y prolongar la vida útil de la camioneta; previniendo algún tipo de accidente de tránsito y garantizando la seguridad del chofer y del comisionado que es trasladado, para cumplir con los objetivos y las metas de la entidad.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Objetivo General

- CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA CAMIONETA DE PLACA EAI-480 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA **Objetivos Específicos:**

- La contratación del servicio tiene como objetivo garantizar la operatividad y el de prolongar la vida útil del vehículo institucional, previniendo algún tipo accidente de tránsito y brindando la seguridad del conductor y del personal que realizan las comisiones de servicio

III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
01	LLANTA 265/70R16	UNIDAD	Características: Marca: Indicar Modelo: Indicar Procedencia: Indicar Características principales: TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA CONSTRUCCION: RADIAL DISEÑO: MIXTA MEDIDA: LT265/70R16 ANCHO: 16" ANCHO DE SECCION: 265mm PERFIL: 70 CAPACIDAD DE CARGA: 8PR APLICACION: MT INDICE DE CARGA: 117/114=1285kgs/1180kgs RANGO DE VELOCIDAD: 0=160km/h MAXIMA PRESION DE INFLADO: 65psi PROFUNDIDAD DE CUCADA: TBD DIAMETRO:	04
			Rotulado: Indicar Año de fabricación: 2025 Garantía: 2 años. Normas Técnicas: cumplir con las siguientes: NTP 300.001-2012 NEUMATICOS Definiciones y clasificaciones. 3ª Edición NTP 300.003-2012 Neumáticos tipo IV para camiones y buses. Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición NTP 300.066-2012 Neumáticos tipo II para automóviles. Requisitos y métodos de ensayos. 2ª Edición NTP 300.067-2012 Neumáticos tipo II para camión ligero. Requisitos y métodos de ensayos. 2ª Edición Reglamento Técnico para neumáticos de automóvil, camión ligero, buses y camiones y sus anexos, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2005-PRODUCE, del 04 de mayo de 2005.	



IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)

No aplica

VI. GARANTIA

El postor deberá garantizar que los bienes entregados son nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a veinte y cuatro (24) meses a fin de cubrir la reposición

inmediata, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la Conformidad del área usuaria.
VII. MUESTRAS (De corresponder)
No aplica
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No aplica
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
<ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural o Jurídica. • Tener RUC (Activo y Habido) que vaya acorde con la actividad a contratar • Tener RNP • Tener CCI • No tener impedimentos para contratar con el Estado
X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
<p>Lugar: Los bienes deben ser entregados en el almacén general de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca sito en Calle 20 de febrero N° 255 – Plaza de Armas Santa Cruz de Chuca en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 17:30 horas</p> <p>Plazo: El plazo de Ejecución es de 02 días calendarios desde el día hábil siguiente de notificada la orden de compra.</p>
XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La conformidad estará a cargo de la DIRECCION DE MAQUINARIA VEHICULOS Y EQUIPOS, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
<p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</p> <p>El pago es único, luego de la entrega y conformidad de los bienes por el área usuaria.</p> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los Diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.</p>
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
<p>La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.</p> <p>El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</p>
XIV. PENALIDADES
<p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p style="text-align: center;">Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40.</p> <p>Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.</p>
XV. OTRAS PENALIDADES
(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)
XVI. GESTIÓN DE RIESGOS
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

XVIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

XX. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.





Firma
Área Usuaria
(Centro de costo)

VB°
Área Técnica (de ser el caso)